CONSTANCIA: 20 de Enero de 2023 . A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que existe memorial de parte de la demandada, informando consignaciones de la cuota alimentaria, en señal de cumplimiento del acuerdo de voluntades presentado y aceptado por este despacho judicial.

Existe contestación de la Secretaría de Movilidad municipal informando la aceptación del levantamiento de la medida cautelar ordenada.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDOSECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 33

Radicado No. 2019-00322

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordenará agregar y poner en conocimiento de la parte interesada, el memorial de levantamiento de la medida cautelar ordenada, proveniente de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES.

Así mismo se pone en conocimiento del parte activa, la constancia de consignación de cuotas alimentarias de los meses de septiembre, noviembre y diciembre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO.
JUEZ